

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 04 de noviembre de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

7.- PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 29 de octubre de 2025, cuyo contenido literal es el siguiente:

"PROPUESTA

Vista la convocatoria de subvenciones del Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022, (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para la ejecución de inversiones, con la finalidad de que puedan prestar los servicios públicos en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, y desarrolla, en cuanto a las obras y servicios de competencia municipal, lo previsto en el artículo 36.2) de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a este Plan todos los Municipios y Eatims de la provincia que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Con cargo a los fondos del Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025 son subvencionables las inversiones ejecutadas por los Ayuntamientos o Eatims destinadas a un uso o servicio público.

2. Los tributos tienen la consideración de gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, pero en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la ayuda económica.

3. Las bajas de adjudicación pueden ser utilizadas para cualquiera de los proyectos o memorias que se hayan presentado inicialmente por el Ayuntamiento/Eatim con cargo a este Plan y que hayan sido aprobados por esta Diputación Provincial con cargo a la presente convocatoria. Igualmente, entre los proyectos ya realizados y siempre que se trate de los incluidos en esta convocatoria, se podrán compensar los sobrantes entre las inversiones previstas inicialmente.

En estos casos, la entidad beneficiaria deberá remitir, dentro del plazo de ejecución concedido, las memorias modificadas e incrementadas con las bajas de adjudicación y/o con los sobrantes, y su aprobación por el órgano competente de la entidad local, a los efectos de su acreditación en la justificación de la ayuda económica aprobada.

Quedan excluidas de esta convocatoria las inversiones en los centros educativos de titularidad pública, al exceder las competencias de conservación, mantenimiento y vigilancia que tienen atribuidas los municipios.

Asimismo queda excluida la construcción de nichos, sepulturas, panteones o construcciones similares en el cementerio, por considerar que se trata de inversiones por las que el Ayuntamiento/Eatim puede obtener un beneficio directo a través de las concesiones administrativas que puede conceder por el uso de estos bienes demaniales.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las inversiones comprende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ampliación, sin que tal ampliación pueda exceder de 6 meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado [Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamiento](#), disponible en la sede electrónica provincial.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía máxima que puede obtener cada Municipio o Eatim dentro del Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025 figura en el anexo I de esta convocatoria, y mantiene los mismos criterios de distribución que el Plan de Obras Municipales y Renovación de Redes 2025.

El presupuesto total de esta convocatoria es de 15.000.000,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 29710.94200.762 del presupuesto de la Diputación Provincial para 2025.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la inversión subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Esta ayuda económica no podrá ser utilizada como aportación municipal a obras ejecutadas conjuntamente con otras Administraciones Públicas distintas a la Diputación Provincial.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica, conforme a los medios e instrucciones que figuran en el anexo VII. publicidad que deberá permanecer instalada hasta la que finalice el plazo de ejecución de la inversión previsto en esta convocatoria, o en el de sus ampliaciones debidamente autorizadas.

La acreditación de la publicidad podrá completarse con todo el material documental e informativo que se elabore para el proyecto en el que deberá figurar el logotipo oficial de la Diputación Provincial.

Los gastos de publicidad podrán imputarse al Plan Extraordinario de Obras Municipales en concepto de materiales.

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participan en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Junto a la solicitud telemática, deberá anexarse en soporte original electrónico o escaneada la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda económica (anexo II).
- Proyectos o memorias descriptivas y valoradas económicamente (presupuesto: mediciones y precios descompuestos) de las inversiones a realizar. **En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir proyecto de obras.**
- Certificación del acuerdo o resolución de la aprobación de los proyectos o memorias, adoptado por el órgano competente de la entidad local.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 28 de noviembre de 2025. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

NOVENA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHÚ, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resuelta favorablemente la solicitud.

DÉCIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en las presentes bases, las señaladas en el artículo 3.2) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial y, en especial, la de gestionar las ayudas recibidas ajustándose a la normativa de los contratos del sector público y demás normas de aplicación.

DÉCIMOSEGUNDA.- CAMBIO DE FINALIDAD

Prevía solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos](#), disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional la modificación de las inversiones aprobadas inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 30 de junio de 2026.

En este supuesto, la Entidad Local deberá aportar el proyecto o la memoria de la nueva actuación, así como certificación o resolución de su aprobación por el órgano competente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

La resolución relativa a la solicitud de modificación será notificada por los medios electrónicos indicados en las bases anteriores (DEHú).

DÉCIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos, siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

A) SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo III).

2. Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo IV).

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo V).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VI).

5. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (anexo VII).

6. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

B) SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

La justificación de la subvención requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1.1 Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo III).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

1.2 Cuenta justificativa de la inversión:

a) Si la **obra** se ha realizado por un contratista al que le fue **adjudicada**, se acompañará:

- Certificación/es de obra, expedida por técnico competente, debidamente aprobada por la entidad local, y su correspondiente justificante de pago, detallada en el anexo VIII.

b) **En el supuesto de contratos menores** se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se remitirá declaración formal del representante legal de la entidad local en la que consten los siguientes extremos:

- Los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de facturas y justificantes de gasto escaneados, así como de sus correspondientes pagos, y declaración de que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (anexo IX).

c) **Si la obra se ha realizado directamente por la propia Administración**, que procederá sólo en los supuestos del artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitirá la siguiente documentación:

- Declaración del órgano de contratación en la que conste el supuesto del artículo 30.1) de la Ley al que se ha acogido para realizar la obra directamente por Administración, así como de los gastos

efectuados, con cargo a la subvención concedida, desglosados y acreditados mediante la presentación de las facturas y justificantes de gasto escaneados, debidamente ordenados, así como de sus correspondientes pagos (anexo X).

- **Acta de recepción de las obras** (anexo XI).

- **Informe técnico** donde se ponga de manifiesto el ahorro económico o temporal obtenido respecto al proyecto aprobado.

En el caso de existir varios proyectos de obras, en los anexos VIII, IX, X y XI se deberán detallar ordenadamente los gastos que se imputan a cada una de ellos.

1.3 Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo V).

1.4 Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VI).

1.5 Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (anexo VII).

1.6 En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

2.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 28 de febrero de 2027. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación, sin que tal ampliación pueda exceder de un mes, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

DÉCIMOCUARTA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DÉCIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del servicio gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DÉCIMOSEXTA.- SERVICIO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, ext. 1318 y 1312).

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMOCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio siguiente), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXOS

Los anexos II a XI pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://dipucr.es/> - Acceso Subvenciones - Ejercicio actual - Ayuntamientos – Convocatorias inversiones - Anexos convocatoria “Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025”.

ANEXO I

Ayuntamiento/Eatim	Habitantes según INE a 01-01-2024	Subvención
0 a 100 habitantes		
Villar del Pozo	47	41,641
101 a 200 habitantes		
Cañada de Calatrava	103	55,885
Caracuel de Calatrava	134	56,406

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Valdemanco del Esteras	163	56,893
HOYO (EL) (Mestanza)	191	57,364
Navalpino	195	57,431
San Lorenzo de Calatrava	197	57,465
Fuenllana	200	57,515

201 a 300 habitantes

Fontanarejo	233	67,869
Villanueva de San Carlos	272	68,524
Anchuras	274	68,558
Navas de Estena	282	68,692
Cabazarados	297	68,944

301 a 750 habitantes

Solana del Pino	332	73,175
Pozuelos de Calatrava, Los	345	73,394
Luciana	360	73,646
Ballesteros de Calatrava	361	73,663
Almadenejos	393	74,201
Arroba de los Montes	406	74,419
Alcubillas	418	74,621
Alamillo	461	75,344
Mestanza	466	75,428
Santa Cruz de los Cáñamos	471	75,512
Almedina	482	75,697
Cabezarrubias del Puerto	488	75,798
TORNO (EL) (Porzuna)	499	75,983
Hinojosas de Calatrava	508	76,134
Saceruela	518	76,302
Ruidera	533	76,554
Labores, Las	547	76,789
Alcoba	567	77,126
Terrinches	586	77,445
CINCO CASAS (Alcázar de San Juan)	598	77,647
Arenales de San Gregorio	617	77,966
Villamayor de Calatrava	619	78,000
Puebla del Príncipe	647	78,470
Valenzuela de Calatrava	653	78,571
Llanos del Caudillo	657	78,639
Granátula de Calatrava	686	79,126
Picón	690	79,193
Guadalmez	707	79,479

751 a 1000 habitantes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Almuradiel	752	87,920
Horcajo de los Montes	795	88,643
Cortijos, Los	847	89,517
Puerto Lápice	865	89,820
Retuerta del Bullaque	867	89,853
Cózar	899	90,391
Torre de Juan Abad	944	91,148
Fernán Caballero	965	91,501
Alhambra	969	91,568

1001 a 2000 habitantes

Brazatortas	1.001	115,713
Fuencaliente	1.001	115,713
Albaladejo	1.003	115,747
Arenas de San Juan	1.035	116,285
Robledo, El	1.049	116,520
San Carlos del Valle	1.071	116,890
Villamanrique	1.072	116,907
Carrizosa	1.106	117,478
Corral de Calatrava	1.128	117,848
Puebla de Don Rodrigo	1.137	117,999
Montiel	1.197	119,008
Abenójar	1.324	121,143
Alcolea de Calatrava	1.361	121,765
Aldea del Rey	1.577	125,396
Agudo	1.604	125,850
Villahermosa	1.709	127,615
Castellar de Santiago	1.762	128,505
Chillón	1.773	128,690
Villanueva de la Fuente	1.883	130,539

2001 a 3000 habitantes

Viso del Marqués	2.081	134,152
Torrenueva	2.669	144,036
Villarta de San Juan	2.698	144,524
Poblete	2.940	148,592

3001 a 4000 habitantes

Porzuna	3.017	153,148
Fuente el Fresno	3.047	153,653
Torralba de Calatrava	3.075	154,123
Carrión de Calatrava	3.233	156,779
Calzada de Calatrava	3.727	165,084
Santa Cruz de Mudela	3.871	167,504

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Pozuelo de Calatrava	3.894	167,891
4001 a 5000 habitantes		
Piedrabuena	4.345	170,383
Villanueva de los Infantes	4.785	177,780
Almadén	4.902	179,746
5001 a 7000 habitantes		
Moral de Calatrava	5.103	185,247
Almodóvar del Campo	5.706	185,247
Argamasilla de Calatrava	5.802	185,247
Membrilla	5.839	185,247
Argamasilla de Alba	6.925	185,247
7001 a 10.000 habitantes		
Pedro Muñoz	7.567	197,887
Malagón	7.754	197,887
Herencia	8.459	197,887
Almagro	9.049	197,887
Villarrubia de los Ojos	9.620	197,887
10.001 a 15.000 habitantes		
Bolaños de Calatrava	12.067	227,364
Socuéllamos	12.157	227,364
Campo de Criptana	12.932	227,364
15.001 a 25.000 habitantes		
Solana, La	15.225	290,052
Miguelturra	15.834	290,052
Daimiel	17.645	290,052
Manzanares	17.745	290,052
25.001 a 35.000 habitantes		
Valdepeñas	30.617	489,011
Alcázar de San Juan	30.784	489,011
35.001 a 45.000 habitantes		
Tomelloso	36.523	528,420
45.001 a 60.000 habitantes		
Puertollano	45.195	689,568
Más de 60.001 habitantes		
Ciudad Real	75.909	801,144
TOTAL	492.640	15,000,000

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA
PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025

1.- Datos de la Entidad:

Ayuntamiento:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			

2.- Datos sobre la inversión/ inversiones a ejecutar:

Denominación:		
Presupuesto:		
Aportación Diputación:		
Aportación Ayuntamiento:		
Otras aportaciones:		
TOTAL.....		

3.- Adjuntar la siguiente documentación:

- Proyectos o memorias descriptivas y valoradas económicamente (presupuesto: mediciones y precios descompuestos) de las inversiones a realizar. En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir proyecto de obras.

- Certificación o resolución acreditativa de la aprobación de los proyectos o memorias por el órgano competente de la entidad local.

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:.....



PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025
SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO III

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025, para la ejecución de la obra/inversión denominada " _____ ", se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a.....

Fdo.:



PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025
SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO IV

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Los gastos y pagos efectuados con cargo los fondos del Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025 para la ejecución de la obra/inversión denominada _____ “ , son los siguientes:

Nº	Tercero	NIF/ CIF	Número factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)
Total.....									

En....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

El La Tesorero/a

Fdo:.....

Fdo:.....

Nota.- En el supuesto de que el cargo de Interventor y Tesorero, sean ejercidos por el mismo funcionario, se hará constar así expresamente.



PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025
SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO V

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS
SUBVENCIONES PARA LA MISMA OBRA O INVERSIÓN**

D./Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento _____

CERTIFICA:

- ☐ Que este Ayuntamiento/Eatim no ha obtenido subvención alguna para la misma obra o inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que este Ayuntamiento/Eatim ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra o inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimotercera de las reguladoras del Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en, a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La _____

Fdo:.....

Fdo:.....



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro del Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimotercera de las reguladoras del Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa en, a

Vº Bº
El/ La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.:.....

Fdo.....

PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025
SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS



ANEXO VII

INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

1.- En la compra de terrenos y la construcción de infraestructuras e inmuebles y/o su rehabilitación o reforma, la publicidad se acreditará mediante la colocación de placas, vinilos, carteles o lonas informativas, **EN LAS QUE DEBE CONSTAR OBLIGATORIAMENTE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA, EL LOGOTIPO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA CUANTÍA DE LA AYUDA.**

2.- En el caso de adquisición de medios de transporte, éstos deberán estar rotulados en los laterales delanteros (puerta del conductor y copiloto) con el logotipo de la Diputación Provincial.

3.- En el caso de adquisición de mobiliario, éste deberá estar serigrafiado con el logotipo de la Diputación Provincial o, en su caso, la publicidad se acreditará mediante placa o cartel informativo fijo con el logotipo de la Diputación Provincial en la ubicación donde esté alojado.

PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025
SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS



ANEXO III

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025, para la ejecución de la obra/inversión denominada “ _____ ”, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a.....

Fdo.:

PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025
SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS



ANEXO VIII

OBRAS ADJUDICADAS A UN CONTRATISTA

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la obra/inversión denominada “ _____ ”, incluida en el Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025, se ha ejecutado mediante _____ (1), y los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial han sido los siguientes:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Concepto	Importe
1. Total.....			2.

En _____, a _____

Fdo: _____

(1) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto...)



PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025
SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

ANEXO IX

OBRAS ADJUDICADAS POR CONTRATO MENOR
DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que para la obra/inversión denominada “ _____ ”, incluida en el Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025, ejecutada mediante **contrato menor**, con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial, se han aprobado los siguientes gastos:

Proveedor	N.I.F./C.I.F.	Concepto	Importe
3. Total.....			4.

Asimismo DECLARO que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En _____, a _____

Fdo:.....

PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025
SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: HVqLdZwzxxqCM9diiiU
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 04/11/2025 14:35:18
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 04/11/2025 14:58:47
El documento consta de 26 página/s. Página 22 de 26

ANEXO X

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN
DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____
Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la obra/inversión denominada “ _____ ”, incluida en el Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025, se ha ejecutado por **Administración**, amparándose en el **supuesto** _____ del **artículo** _____ de la Ley de Contratos del Sector Público y que los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial han sido los siguientes:

Código memoria (1)	Tercero	NIF/CIF	Número o factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a-b)
Total.....									

- En el supuesto de haber sido necesario contratista colaborador DECLARO que el procedimiento de selección utilizado ha sido **(2)** _____

En _____, a.....

Fdo:.....

- (1) Debe indicarse el código de la memoria técnica/proyecto al que corresponde el gasto
(2) Debe indicarse el procedimiento de contratación (procedimiento negociado, abierto...)

PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025
SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS



ANEXO X

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS

Obra:	
Importe de las obras:	
Fecha finalización:	

Se reúnen en el día de la fecha, de una parte, D....., en calidad de, en representación del Ayuntamiento de y D....., facultativo encargado de la dirección de las obras;

Asiste (potestativamente), el representante de Intervención, D.....

Al objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, a los efectos previstos en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..

El facultativo director de las obras, después de proceder a la supervisión de las mismas, expone que se consideran ajustadas a las determinaciones del proyecto/memoria técnica y, en su caso, modificados aprobados, encontrándose en buen estado, por lo que se acuerda la recepción de las mismas.

En....., a.....

Por el Ayuntamiento	Por la dirección de las obras
Fdo: (Nombre y sello de la entidad)	Fdo:
Por Intervención (potestativo)	
Fdo:	

PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025
SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS



ANEXO V

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS
SUBVENCIONES PARA LA MISMA OBRA O INVERSIÓN**

D./Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento _____

CERTIFICA:

- ☐ Que este Ayuntamiento/Eatim no ha obtenido subvención alguna para la misma obra/ inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que este Ayuntamiento/Eatim ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra/inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimotercera de las reguladoras del Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La.....,

Fdo:.....

Fdo:.....

PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025
SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro del Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimotercera de las reguladoras del Plan Extraordinario de Obras Municipales 2025, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa en, a

Vº Bº
El/ La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.:.....

Fdo.....

PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025
SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS



ANEXO VII

INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

1.- En la compra de terrenos y la construcción de infraestructuras e inmuebles y/o su rehabilitación o reforma, la publicidad se acreditará mediante la colocación de placas, vinilos, carteles o lonas informativas, **EN LAS QUE DEBE CONSTAR OBLIGATORIAMENTE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA, EL LOGOTIPO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA CUANTÍA DE LA AYUDA.**

2.- En el caso de adquisición de medios de transporte, éstos deberán estar rotulados en los laterales delanteros (puerta del conductor y copiloto) con el logotipo de la Diputación Provincial.

3.- En el caso de adquisición de mobiliario, éste deberá estar serigrafiado con el logotipo de la Diputación Provincial o, en su caso, la publicidad se acreditará mediante placa o cartel informativo fijo con el logotipo de la Diputación Provincial en la ubicación donde esté alojado."

Visto el informe de Intervención, emitido el día 30 de octubre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con ocho votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

